23

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO 2019-00071
DEMANDANTE: CARMEN GÓMEZ TORRES
DEMANDADO: WILLIAM RINCÓN

No se da trámite alguno a la liquidación del crédito presentada por el extremo actor, por cuanto no se ha emitido auto de seguir adelante la ejecución, por falta de notificación del demandado.

Con fundamento en lo preceptuado por el artículo 317 del Código General del Proceso se exhorta al extremo demandante para que en el término de treinta (30) días, realice la notificación del mandamiento de pago al ejecutado, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez